

COMUNICADO SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE AL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2.

En materia de prevención de riesgos laborales y en el ámbito educativo, la Consejería cuenta con un servicio de prevención propio bajo la denominación de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El citado precepto establece que su ámbito de actuación será el personal propio que preste servicios en los centros educativos, quedando integrado en la Dirección General de Personal.

El artículo 8.2 del precitado Decreto señala que los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales pondrán en conocimiento de la Secretaría General Técnica correspondiente al Departamento objeto de actuación, los documentos que generen sus actuaciones. A su vez, en su artículo 12 dispone que los titulares de los Órganos de los que dependen los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales dictarán las instrucciones precisas en materia de prevención de riesgos laborales, y señala que las Secretarías Generales Técnicas adoptarán las medidas necesarias y velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de los riesgos laborales en su ámbito de competencias.

De otro lado, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, determina que podrá producirse la reapertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas. Conforme a ella y con ocasión de la apertura de plazos de los procedimientos de admisión y matricula de los diferentes ciclos y etapas formativas, los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias proceden a su reapertura con carácter general y parte del personal de administración y servicios (en adelante PAS) de los mismos deberá incorporarse para colaborar en dichos procesos.

En este nuevo escenario resulta imperativo garantizar la prevención frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2 del personal de los centros educativos, motivo por el cual la Dirección General de Personal, a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación, ha dictado las Medidas de prevención e higiene ante el riesgo de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) para tareas de limpieza en los centros educativos públicos no universitarios de la CAC, de 21 de mayo de 2020 (en adelante Medidas PRLimpieza), así como las Instrucciones sobre las medidas de prevención frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2 a adoptar en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09t0Qt3P7c1C_sFAE0CU70BV33x0rnkJt





Deportes con ocasión de su reapertura para acondicionamiento y realización de funciones administrativas, de 22 de mayo de 2020.

De conformidad con lo anterior, se informa que el <u>PAS deberá incorporarse a sus puestos de trabajo de manera presencial, a requerimiento del equipo directivo de su centro educativo, para participar en los procesos de limpieza, acondicionamiento, admisión y matrícula, siempre y cuando dicho equipo directivo pueda garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales señaladas en el apartado anterior.</u>

Las referidas *Instrucciones de la Dirección General de Personal*, de 22 de mayo de 2020, determinan que en tanto no se dicten instrucciones específicas en la materia para el personal que preste servicios en centros educativos con ocasión de su reapertura para acondicionamiento y realización de funciones administrativas, y en todo lo que no contradigan a las *Medidas PRLimpieza*, resultarán de aplicación, para dicho personal, las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Función Pública en materia prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 para los centros de trabajo y actividades desarrolladas por los empleados públicos en el ámbito de la Administración General y Justicia, y en particular el *Procedimiento para la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2*, de 18 de mayo de 2020 (en adelante *Procedimiento DGFP*).

Por ello se hace **imprescindible facilitar** las **medidas y procedimientos referidos** de prevención de riesgos laborales frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2. De esta forma, esta Secretaría General Técnica recomienda, a las **personas responsables** de los centros educativos en esta materia, que **traslade al PAS** dependiente los siguientes documentos:

- Medidas PRLimpieza.
- Procedimiento DGFP y en particular la información sobre buenas prácticas personales (apartado 5.5), técnica de higiene de manos (Anexo I) y correcto uso de los EPIs (Anexo II y Anexo III).
- Guía Informativa sobre el uso de mascarillas durante el COVID-19, de 18 de mayo de 2020, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Admón. General y Justicia.

En este sentido resulta fundamental destacar los siguientes aspectos del *Procedimiento para la implantación de medidas de Prevención de riesgos laborales frente al riesgo de Exposición al SARS-CoV-2* (*Procedimiento DGFP*):

 Las personas responsables de cada centro de trabajo planificarán las tareas y procesos laborales para garantizar que el personal pueda mantener en el lugar de trabajo una distancia de 2 metros con otros trabajadores/as y con los usuarios/as, tanto en la entrada y salida al

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09t0Qt3P7c1C_sFAE0CU70BV33x0rnkJt





mismo como durante su permanencia. Si no se pudiera garantizar la distancia entre trabajadores en sus puestos de trabajo, se utilizarán barreras físicas (v.gr. mamparas, vitrinas, paneles, mobiliario, etc).

- <u>Se dará prioridad a la adopción de medidas preventivas colectivas</u>, de tipo técnico u organizativo (distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, reorganización de tareas y procedimientos de trabajo, de los espacios de trabajo, trabajos a turnos, gestión de colas, uso de barreras físicas, ...) frente a la adopción de medidas de protección individual. <u>Los equipos de protección individual</u> (guantes de protección y/o protección respiratoria) <u>deben utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente</u> por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- Se debe facilitar <u>gel hidroalcohólico</u> para garantizar que se realiza una adecuada y frecuente higiene de manos cuando no sea posible realizar un lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- Los equipos de protección individual se utilizarán en aquellos casos expresamente indicados (apartado 5.6). Con carácter general, estos son:
 - Guantes: en caso de que no se tenga acceso a un punto cercano para lavado de manos con agua y jabón ni se disponga de solución hidroalcohólica para el lavado inmediato de manos.
 - Mascarillas autofiltrantes: en caso de que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros y no se dispongan de barreras físicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09t0Qt3P7c1C_sFAE0CU70BV33x0rnkJt

